MERCOSUR\GMC\RES. N° 46/17

DEFINICIONES RELATIVAS A LAS BEBIDAS ALCOHOLICAS (MODIFICACIÓN DE LA RES. GMC Nº 77/94)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 77/94 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución GMC Nº 77/94, fueron establecidas definiciones de bebidas alcohólicas, con excepción de las fermentadas, en el ámbito del MERCOSUR.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

- Art. 1 Derogar los puntos 1) y 2) del ítem XVIII del Anexo de la Resolución GMC N° 77/94.
- Art. 2 Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 17/VI/2018.

XLIX GMC Ext - Brasilia, 19/XII/17.